



## **PROGRAMA DE ACCION POLITICA MUNICIPAL**

### **EL CONCEJAL INDIGENA**

Reconocerá y protegerá la existencia de los indígenas, garantizándole los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados, pactos y convenios internacionales, sus usos.

Costumbres, y otras normas de aceptación universal dará cumplimiento a la ley Orgánica de los pueblos y comunidades indígenas, base fundamental de esta Propuesta de gobierno, para asegurar su participación activa y la preservación de Nuestras culturas.

**Promoverá** los principios de una sociedad democrática, participativa, protagónica, multiétnica, pluricultural y multilingüe, en un Estado de justicia, federal y descentralizado.

**Desarrollará** los derechos de los indígenas, con el objeto de elevar la calidad de vida en esas comunidades.

**Protegerá** las formas de vida y el desarrollo sustentable, con fundamento en sus culturas e idiomas.

**Establecerá** los mecanismos, con los órganos del Poder Público y con otros sectores de la colectividad MUNICIPAL I, Garantizará el ejercicio de los derechos colectivos e individuales. Tendrán el derecho a decidir y asumir de modo autónomo el control de sus propias instituciones y formas de vida, sus prácticas económicas, su identidad, cultura, derecho, usos y costumbres, educación, salud, cosmovisión, protección de sus conocimientos tradicionales, uso, protección y defensa de su hábitat y tierras y, en general, de la gestión cotidiana de su vida comunitaria dentro de sus tierras para mantener y fortalecer su identidad cultural.

### **Los Aspectos Políticos.**

**EI CONCEJAL INDIGENA** promoverá y desarrollará acciones coordinadas y sistemáticas que garanticen la participación efectiva de las organizaciones indígenas en los asuntos nacionales, regionales y locales. Participarán directamente o a través de sus organizaciones de representación, en la formulación de las políticas públicas En todo caso, deberá tomarse en cuenta la organización propia y autoridades legítimas, como expresión de sus usos y costumbres.

Se reconocerá la personalidad jurídica, según sus tradiciones, usos y costumbres, atendiendo a su organización propia, sin más limitaciones que las establecidas, no podrán ejercer acciones que puedan desvirtuar o debilitar la naturaleza, el rango y la función de las autoridades legítimas de los indígenas.

Los indígenas podrán solicitar ante las autoridades gubernamentales, atención para recibir educación intercultural bilingüe, servicios de salud adecuados, créditos, constitución de cooperativas y empresas, y el acceso a actividades de promoción cultural, debiendo el gobierno brindar el apoyo necesario y suficiente e Implementará programas de formación y capacitación de los funcionarios públicos civiles o militares que laboren en hábitat y tierras indígenas, en actividades o instituciones relacionadas con los indígenas, para el conocimiento y respeto de sus derechos, culturas, usos y costumbres, toda persona natural o jurídica de carácter privado que desarrolle o pretenda desarrollar su actividad en hábitat y tierras indígenas.

LA MISMA estará sujeta a la obligación de formación y capacitación de sus trabajadores en materia indígena las actividades, de aprovechamiento de recursos naturales y cualquier tipo de proyectos de desarrollo a ejecutarse en hábitat y tierras indígenas, estará sujeta al procedimiento de información y consulta previa tienen derecho a conservar, desarrollar y actualizar su organización social y política propia, sea ésta comunal, municipal, estatal, regional o nacional, basada en sus tradiciones, usos y costumbres.

Las Comunidades indígenas ubicadas en zonas fronterizas tienen el derecho de mantener y desarrollar las relaciones y la cooperación con los indígenas de países limítrofes, en actividades de carácter social, económico, cultural, espiritual, ambiental y

científico, con la participación directa de los indígenas, debe adoptar las medidas apropiadas, mediante tratados, acuerdos o convenios internacionales, dirigidas a fomentar y facilitar la cooperación, integración, intercambio, tránsito, desarrollo económico y prestación de servicios públicos para estos pueblos.

El CONCEJAL INDIGENA promoverá la autogestión, con proyectos que serán presentados por parte de los indígenas, reunidos en asamblea. Éstos deberán contener toda la información necesaria sobre la naturaleza, objetivos y alcance de los mismos, así como los beneficios que percibirán los involucrados y los posibles daños ambientales, sociales, culturales o de cualquier índole y sus condiciones de reparación, a los fines de que puedan ser evaluados y analizados previamente por el pueblo o la comunidad respectiva. Así mismo, los involucrados contarán con el apoyo técnico del ente ejecutor de la política indígena del país y demás instituciones, al igual que de las organizaciones indígenas